



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 30. Naturaleza y funciones de las comisiones del Claustro

1. En el seno del Claustro se constituirán, al menos, la Comisión de Distinciones Académicas y la Comisión de Calidad, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.
2. Los acuerdos de las comisiones no tendrán carácter vinculante ni decisorio, excepto en los supuestos expresamente establecidos.

Artículo 31. Composición y duración del mandato

1. Se procurará que la composición de las comisiones responda a los criterios de proporcionalidad establecidos para la representación en el Claustro.
2. El mandato de los miembros de las comisiones tendrá una duración de dos años.

Artículo 32. Organización de las comisiones

1. Cada comisión tendrá, como mínimo, un Presidente y un Secretario, elegidos por y de entre los miembros de la comisión.
2. La comisión establecerá sus normas de funcionamiento, organización, quórum y otros aspectos relacionados con su actividad.
3. Todas las propuestas de la comisión que hayan de ser votadas en el Claustro deberán ser remitidas de forma razonada a la Mesa del Claustro.

Artículo 33. Incorporación de otras personas a las comisiones

Toda comisión podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas ajenas a la misma, así como solicitar su asesoramiento.

Artículo 34. Portavoz de la comisión

La comisión nombrará uno o varios portavoces que serán los encargados de exponer y, en su caso, defender el resultado de los trabajos de la comisión donde corresponda.



COMISIÓN DE DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 35. Comisión de Distinciones Académicas

La Comisión de Distinciones Académicas tiene atribuida la función de estudio, deliberación y, en su caso, propuesta de concesión del título de Doctor Honoris Causa y cualquier otra distinción de la Universidad de Murcia, así como cualquier otra función que le asigne el Pleno.

COMISIÓN GENERAL DE BECAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Comisión General de Becas

1. Se constituirá la Comisión General de Becas del Claustro en tanto no se modifique la normativa que exige que un miembro de la misma esté presente en todos los comités de adjudicación de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Murcia.